

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 “RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA”

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de selección de Licitación Pública No. **FDLRUU-LP-003-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2673 “RAFAEL URIBE URIBE CULTURAL Y ARTÍSTICA”**.

Que el proceso de Licitación Pública se publicó en la plataforma SECOP II el **22 de septiembre de 2026**, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones a los documentos del proceso, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en concordancia con las disposiciones sobre publicidad y contradicción contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término legal establecido se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas por la Entidad a través de la sección de mensajes de la plataforma.

Que el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026, en su párrafo, establece disposiciones relacionadas con la participación de artistas independientes o agrupaciones no masivas lideradas o conformadas por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras, en eventos y festivales financiados con recursos públicos.

Que con el propósito de atender las necesidades administrativas y de seguridad de la Entidad y garantizar la aplicación del marco normativo vigente, se hace necesario expedir la presente Adenda con el fin de modificar los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, promoviendo así el ejercicio de los principios de responsabilidad, legalidad, selección objetiva, transparencia y economía para la Entidad y los potenciales oferentes del proceso **FDLRUU-LP-003-2026**, así:

En mérito de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral 9.5. “Obligaciones específicas” de los documentos del proceso de Licitación Pública No. FDLRUU-LP-003-2026, mediante la incorporación de la obligación número 18, la cual quedará así:

18. Garantizar que en las presentaciones artísticas establecidas en el Anexo Técnico al menos el cuarenta por ciento (40%) de los artistas o agrupaciones participantes sean liderados o conformados por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras, conforme a los criterios de participación diferencial establecidos en el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026. (Sin perjuicio de la inclusión y participación de agrupaciones que no cuenten con integrantes mujeres cuando las condiciones de la programación artística así lo requieran. Así mismo, en caso de que al momento de la convocatoria no se presentan artistas que cumplan con las características señaladas; quienes se presenten en la convocatoria serán seleccionados para su participación).

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones y estipulaciones de los documentos del proceso de Licitación Pública No. FDLRUU-LP-003-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

ELABORÓ: ESTEFANIA CASALLAS RIAÑO /CONTRATISTA /CONTRATACIÓN FDLRUU
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II: NATALIA CAROLINA FAJARDO- CONTRATACIÓN FDLRUU
APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO /- ALCALDESA LOCAL RUU

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 1 de 1